1. TITULO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE FESTIVIDADES Y ACTIVIDADES CULTURALES EN TULUÁ.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Dando cumplimiento a lo determinado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación" se procede a realizar el estudio de los documentos que debe contener el convenio de asociación a suscribir.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula o un régimen de contratación específico, en consecuencia, ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos, y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

El Municipio de Tuluá en cumplimiento de lo estipulado por el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"* Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Que, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que, la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que, la citada norma constitucional atribuye al Gobierno nacional competencia para reglamentar la materia.
Que, El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación.

El Municipio de Tuluá, ubicado en el Valle del Cauca, es una ciudad con una rica tradición cultural, musical y artística que se ha venido destacando por sus diversas actividades en este sector. Dentro de estas actividades, las ferias y eventos culturales son eventos clave que congregan a grandes multitudes, fomentan el desarrollo local y promueven el intercambio cultural y social. En este contexto, las empresas sin ánimo de lucro que se dedican a la gestión de estos eventos juegan un papel crucial, ya que contribuyen a la difusión de la cultura local y regional de una manera sostenible y accesible.

En el municipio de Tulua existen diversas Empresas Sin Animo de Lucro, por lo tanto la administracion municipal en harás de garantizar los principios de la contratacion estatal decide realizar un proceso

competitivo, en búsqueda de el oferente mas idóneo para el pleno desarrollo de la feria de tulua en su versión 67.

El presente proceso se encuentra orientado a las ESALES en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y apoyado en la guia de colombia Compra eficiente la guia G-GESAL-03 *"Guia para la contratacion con entidades privadas sin animo de lucro y de reconocida idoneidad"*, teniendo en cuenta lo anterior se logra evidenciar que por la naturaleza del presente proceso, analizando el estudio del sector realizado, la mejor alternativa para el municipio de tulua es realizar un convenio de asociación con ESAL puesto que ambos comparten los mismos fines y es la forma mas optima de aprovechar los recursos y maximizar el impacto en la Población.

El Municipio de Tuluá, con la finalidad de dar cumplimiento con los objetivos y planteamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "PARA SER FELICES", adoptado mediante el acuerdo N° 01 de 13 de abril de 2024, se determina apoyar a los diferentes ejes poblacionales de la siguiente manera:

LINEA ESTRATEGICA 5. DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO (2024-2027). **SECTOR 33:** Cultura. **Programa 3301.** Promoción y Acceso efectivo a Procesos Culturales y Artísticos. **PRODUCTO:** Servicio de apoyo para la organización y la participación del Sector artístico, cultural y la ciudadanía; **Proyecto No**. 2024768340070 "Desarrollo de festividades y actividades culturales en Tulua".

El desarrollo de la Feria número 67 del municipio mediante un convenio de asociación es una estrategia importante tanto para la administración pública como para la comunidad, y tiene múltiples beneficios dentro del marco de la contratación estatal y los procesos públicos.

Estos convenios se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. El desarrollo de este tipo de convenios y su relación con la política pública benefician significativamente al municipio teniendo encuenta que:

1. Fortalecimiento de la gestión pública

El convenio de asociación es una herramienta legal que permite que el municipio trabaje de manera colaborativa con otras entidades públicas, privadas o incluso con organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas y actividades planteadas en el plan de desarrollo. Este tipo de convenio garantiza que los recursos se manejen de manera más eficiente, ya que se establecen responsabilidades y obligaciones claras para todas las partes involucradas. Además, facilita la distribución de recursos y permite la creación de alianzas estratégicas que optimicen la ejecución del evento.

2. Incentivo a la participación ciudadana y empresarial

El desarrollo de la Feria mediante un convenio de asociación fomenta la participación activa de la comunidad y del sector empresarial local. Al involucrar a diferentes actores (empresas, asociaciones culturales, grupos comunitarios, etc.), se logra una integración de esfuerzos que beneficia a todos. Este enfoque inclusivo no solo contribuye a una mayor cobertura y organización del evento, sino que también permite que se respeten los intereses y las necesidades de los diversos grupos sociales, promoviendo la cohesión social.

3. Impulso a la economía local

La Feria 67 del Municipio de Tulua tiene el potencial de generar importantes beneficios económicos para el municipio, tanto directos como indirectos. El convenio de asociación permite planificar una feria que impulse sectores clave de la economía local, tales como el turismo, el comercio y las industrias culturales. Este tipo de eventos atrae turistas, genera empleo temporal y promueve el consumo de productos y servicios locales, lo cual es un pilar para la reactivación y el crecimiento económico del municipio.

4. Fomento de la identidad cultural

La Feria 67 del Municipio de Tulua no es solo un evento comercial, sino también una expresión cultural que refleja la identidad del municipio. Mediante un convenio de asociación, se pueden coordinar actividades que resalten las tradiciones y costumbres locales, promoviendo la cultura del municipio tanto a nivel nacional como internacional. Este tipo de eventos también fortalece el sentido de pertenencia y orgullo en los habitantes del municipio.

5. Alineación con la política pública del municipio

El desarrollo de la Feria 67 del Municipio de Tulua, se puede vincular a la política pública local, especialmente en áreas como el fomento de la cultura, el desarrollo económico, la inclusión social y la sostenibilidad. Un convenio de asociación bien estructurado garantiza que el evento esté alineado con los planes de desarrollo territorial del municipio, favoreciendo la implementación de políticas públicas que promuevan la integración de los diversos sectores sociales y económicos, y que apunten al bienestar de la comunidad en su conjunto.

6. Transparencia y legalidad en la contratación pública

Desde el punto de vista de la contratación estatal, el uso del convenio de asociación asegura la legalidad y transparencia en la ejecución del proceso, lo cual es crucial en el marco de la normatividad vigente en cuanto a contrataciones públicas. El proceso se realiza de acuerdo con principios como la publicidad, la libre concurrencia y la eficiencia, lo que garantiza que los recursos públicos se manejen de manera responsable y efectiva.

El desarrollo de la Feria 67 del Municipio de Tulua mediante un convenio de asociación es fundamental para promover el desarrollo económico, social y cultural de la comunidad. A través de la cooperación interinstitucional, se maximizan los beneficios para la población, se fomentan las alianzas estratégicas y se asegura que el evento esté alineado con las políticas públicas locales. Además, permite un manejo adecuado de los recursos, garantizando la transparencia y la eficacia en la gestión pública.

En virtud de la necesidad identificada y en el marco de la normativa vigente sobre la contratación estatal, se considera que la Alcaldía Municipal de Tuluá requiere formalizar un contrato con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que cumpla con los siguientes criterios: La ESAL seleccionada deberá contar con la capacidad legal y administrativa para celebrar y ejecutar el convenio, cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables en el marco de la legislación colombiana. Esta capacidad será verificable mediante la presentación de los documentos pertinentes que acrediten su existencia jurídica y su facultad para contratar con entidades públicas, la entidad contratada debe demostrar que no se encuentra incursiva en ninguna de las causales de incompatibilidad o conflicto de interés establecidas por la ley para la celebración de contratos con el Estado. Esto se verificará mediante la presentación de

una declaración juramentada en la que se manifieste la inexistencia de tales situaciones, con el fin de asegurar la viabilidad del proyecto y garantizar un compromiso compartido en la ejecución del "Convenio de Asociación en el Marco del Programa de Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos para el Desarrollo de Festividades y Actividades Culturales en Tuluá", se requiere que la ESAL interesada en el contrato aporte un porcentaje no inferior al 30% del presupuesto disponible, contribuyendo activamente al financiamiento y ejecución del programa, lo que demuestra su implicación en el desarrollo de la iniciativa, la entidad contratante deberá acreditar experiencia y capacidad técnica en la planeación, coordinación y gestión de proyectos de carácter cultural y artístico, que le permita desarrollar de manera efectiva las actividades y festividades encomendadas. Esta experiencia debe ser demostrable mediante la presentación de proyectos similares ejecutados en los últimos años, incluyendo referencias de su desempeño en la administración de recursos y la ejecución de actividades en el ámbito cultural, todo lo anterior en concordancia al desarrollo y ejecución del **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE FESTIVIDADES Y ACTIVIDADES CULTURALES EN TULUÁ."**	
3. **INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**	
3.1 LINEA ESTRATEGICA	5.DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO (2024-2027)
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	Aumentar la cobertura de los programas e iniciativas culturares, artisticas y de saberes para la construccion de la paz total
3.3 INDICADOR DE RESULTADO	Personas que acceden a espacios de participacion cultural legalmente constituidos
3.4 SECTOR	33. Cultura
3.5 PROGRAMA	Programa 3301. Promoción y Acceso efectivo a Procesos Culturales y Artísticos
3.6 PRODUCTO	PRODUCTO. Servicio de apoyo para la organización y la participación del Sector artístico, cultural y la ciudadanía
3.7 INDICADOR DE PRODUCTO	5.2.1.6.1 - 330107400. Encuentros realizados
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS	42
3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
No. Registro BPIM	2024768340070
Nombre Proyecto	"Desarrollo de festividades y actividades culturales en Tulua".
No. Certificado De Registro De Proyectos	2025.0504
Fecha Del Certificado De Registro De Proyectos	31 de Marzo de 2025
Valor Del Certificado De Registro De Proyectos	$230.000.000,00
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	Desarrollar eventos, fiestas y festividades
3. INFORMACION DEL PROYECTO	
3.1 LINEA DE ACCIÓN	LINEA 5.
3.2 NOMBRE	DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO (2024-2027)

3.3 No. REGISTRO BPIM	2024768340070

4. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión [X] Funcionamiento []

Otros [] Cual []

5. DEPENDENCIA SOLICITANTE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ARTE Y CULTURA

6. TIPO DE CONTRATO:

_____Contrato de consultoría

_____Contrato de obra (Sin pliego tipo)

_____Contrato de interventoría (Sin pliego tipo)

_____Contrato de suministro

_____Contrato de compraventa

_____Contrato de prestación de servicios

_____Seguros

__X__Otro

¿Cuál? CONVENIO DE ASOCIACION

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE FESTIVIDADES Y ACTIVIDADES CULTURALES EN TULUÁ.

7.1 ALCANCE DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

FERIA DE TULUA VERSION 67			
ITEM	**EVENTO**	**ACTIVIDAD**	**REQUERIMIENTOS**
1	Comparsas y Desfile de Bandas	Jueves de preferia en horas de la noche, como un abrebocas al inicio de la feria, evento que enmarca la cultura y el folclor de nuestra tierra, que congrega un promedio de	Premiación Para las comparsas participantes en efectivo Publicidad Para La Convocatoria como pautas en redes sociales, pautas radiales

		10.000 personas, entre participantes y espectadores	Permisos otorgados por los organismos correspondientes, según la normatividad vigente para la realización del desfile
			Organismos de socorro y ambulancia que acompañen el desfile
			Pendones de identificacion por cada grupo participante
			Tarima Techada
			Equipo de sonido
			Presentador
			Refrigerios
			Puntos de Hidratación
			Agua
			Car Audio
			Acompañamiento Policial
			Acompañamiento de Agentes de Tránsito
			Permisos para la realización del desfile
			Organismos de socorro y ambulancia que acompañen el desfile
2	Cabalgata	La cabalgata se convierte en una de las más importantes a nivel nacional por su organización, nivel de convocatoria, la actitud respetuosa de su público, la extensión de su recorrido y por ser uno de los eventos con mayor público. Entre jinetes y espectadores recoge más de 20.000 personas. En el recorrido de 5.420 metros.	Vallas
			Afiche de convocatoria
			Manillas
			Operador de venta con equipos y punto de venta en todo el territorio nacional
			Equipo Lógistico para el desarrollo de la cabalgata
			Bebederos
			Desembarcaderos
			Veterinarios
			Herreros
			Acompañamiento Policial
			Acompañamiento Transito

			Refrigerios para los Organismos de Socorro y Policiales
			Garantizar transporte al equipo Policial Carabinero de cualquier parte del país para el transporte de Equinos y Personal
			Embudos para el control de los participantes durante el desfile
3	Pueblito Artesanal	Un evento que agrupa a las familias que visitan nuestro coliseo de ferias, con una importante inversión que reforzará las presentaciones artísticas, con espectáculos de talla Nacional e Internacional, los cuatro días de feria, convirtiendo las presentaciones en un mágico escenario cultural y artístico, con gran afluencia de público durante la feria.	Establecer términos y condiciones
			Pólizas que cubran el envento
			Pautas publicitarias: Radiales - Fiscas
			Montaje: Tarima de 12x12 con techo, camerinos, Equipo de sonido para amplificar a más de 10.000 personas, luces y raider técnico requerio por cada uno de los artistas
			Artistas para presentaciones artísticas de Viernes a Lunes
			DJ
			Presentadores
			Espacio para exposición de 79 artesanos, con sus respectivos stand, divididos, marcados, con su sillas y mesa y decoración .
			Convocatoria para los artesanos
			Manteles - Sobremanteles - Velos
			Vigilancia para la zona del pueblito Artesanal
			Personal de aseo para la zona del pueblito artesanal
			Escarapelas para cada uno de los expositores
			Personal de atención y recepción de PQRS
4	Vaquería	Tradicionalmente agrupa a más de mil quinientas personas por día, siendo uno de los espectáculos de más alto impacto en público y diversión en el evento ferial, que va a permitir la circulación constante de público y evidenciar las expresiones culturales de las regiones del	Pista de Vaquería
			Partidor de ganado
			Corrales
			Desdembarcadero Independiente
			Novillas

		territorio Colombiano.	Convocatoria para los participantes
			Premiación para los participantes
			Locutor
			Jueces
			Planilleros
			Sensonres que permitan medir el tiempo de enlazado
			Hospedaje y alimentación para el equipo técnico
			Graderías portátiles para 1.000 personas
			Pesebreras para caballos 1/4 de milla
5	Zona de Rumba	Esta zona concentrará toda la rumba del coliseo, donde tendremos una la caseta de gran formato donde se tendrán presentaciones en vivo los días de la Feria.	Montaje: Tarima con techo de gran formato , camerinos, Equipo de sonido para amplificar a más de 15.000 personas, luces y raider técnico requerio por cada uno de los artístas
			Vallas
			Baños Portátiles
			Organismos de socorro y ambulancia que acompañen el evento
			Artistas para la presentaciones de Viernes a Lunes
6	Planta Ornamentales	Exposición de Bonsais y Orquidenas nacionales e internacionales	Premiación
			Equipo Logístico para la exposición
			Adecuación de las áreas y el stand
			Recordatorios
			Cintas de Participación
7	Plaza de Mecato	La Plaza de mecato es un espacio tradiconal donde los mecateros exponen la gastronompia típica de dulce de la región, con demostraciones en vivo de preparaciones y recetas.	Espacio para exposición de 80 mecateros
			Equipo de Sonido
			Decoracion Con Velos
			Sillas
			Mesas
			Pantalla

			Manteles - Sobremanteles
			Aviso con nombre de cada uno de los expositores
			Convocatoria
			Escarapelas para cada uno de los expositores
8	Especies Menores	Es un área donde se realiza la exposición de ovinos, caprinos, cuyes y conejos y aves ornamentales, a sus vez se lleva a cabo el jusgamiento ovino caprino.	Corrales
			Personal logisitica para le manejo del área
			Convocatoria a los participantes
			Heno y alimento para los animales en exposición
			Veterinarios
			Pista para la exposición
			Garantizar el transporte a los participantes de ovinos y caprinos
			Equipo de sonido
			Locutor
			Carpas
			Jueces
			Aval de Asoovinos
9	Ganaderia	Es un área donde se realiza la exposición de ganado Gyr y Gyrolando donde llegan expositores de todas las regiones del país	Aval de Asocebú
			Premiación para los participantes
			Jueces
			Veterinarios
			Locutor
			Estableros
			Auxiliares de Pista y Prepista
			Establos
			Canoas para la suministro alimentación y agua al ganado en exposicion
			Equipo de Sonido

			Sillas
			Mesas
			Alimentación y Hospedaje para el equipo técnico
			Premiación para los participantes
			Bagazo para los establos
			Alimentación para los animales en exposición
10	Feria Equina	La exposición equina grado A, avalada por Asdeoccidente y Fequinas, permite mostrar a los participantes los andares del caballo criollo colombiano, durante los cuatro días de feria se pueden presenciar ejemplares de trocha, trote y galope y paso fino colombiano.	Aval de Asdeoccidente y Fedequinas
			Premiación para los participantes
			Jueces
			Veterinarios
			Locutor
			Jefe de Pesebreras
			Auxiliares de Pista y Prepista
			Pesebreras para los caballos de competencia
			Equipo Técnico de inscripción
			Equipo de Sonido
			Sillas
			Mesas
			Tarima
			Pantalla
			Alimentación y Hospedaje para el equipo técnico
			Premiación para los participantes
			Bagazo para las pesebreras
			Alimentación para los animales en exposición
11	Plazoleta de Comidas	La plazoleta de comidas es un espacio donde los vistantes al evento ferial pueden disfrutar de la gastronomía de sal típica de la	Espacio para 14 establecimientos de comida
			Sillas

		región.	Mesas
			Carpas
			Baterias Sanitarias
			Personal de Aseo para la plazoleta
			Recolectores de Residuos
			Recipientes para los residuos
12	Taquillas	Las taquillas son el filtro que encuentran los visitantes para el ingreso al coliseo de ferias, donde se dispone un espacio para la venta de boleteria y el registro y control durante el ingreso al Colsieo	Sistema de Codificacion e impresión de Boletas para el ingreso
			Sofware que permita el registro de cédulas de visitantes y el ingreso a través de ese medio con el uso de lector de codigo de barras
			Taquilleros
			Personal Logístico para control de ingreso ubicado en los tornos
			Internet dedicado de 100 mb
			Personal para punto de atención y recepción de PQRS
			Coordinador de Taquillas
			Sistema para la recepción y cuidado del recurso recibido por los igresos percibidos
			Computadores
			Impresoras
			Papel para impresión térmica
13	Generalidades	Para la puesta en marcha de la feria se deben contemplar temas logísiticos y de seguridad que permitan el buen desarrollo del evento ferial	Seguridad para el recinto que implique personal en todos los ingresos al Coliseo de Ferias, específicamente en los ingreso y salidas
			Personal Logístico para el aseo general del coliseo, baños, recolección y selección de residuos
			Sillas, mesas, carpas para los espacios sociales al interior del Coliseo de Ferias
			Equipo Contable, de mercadeo y administrativo para el desarrollo del evento

			Disposición de parqueaderos para los visitantes al evento ferial
			Pólizas que cubran el desarrollo del evento
			Equipos de computo, impresoras, mobiliario.
			Permisos de entidades como ICA, Secretaría de Gobierno, Planeación, Tránsito y Movilidad

Evidencias: Informe de contratista F- 220-05, Registro Fotográfico F-TR-09, Informe Ejecutivo Final (Cualitativo y Cuantitativo)

7.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de el contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. **2.** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. **3.** Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. **4.** Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados. **5.** Cumplir con todas las actividades del contrato en los tiempos establecidos. **6.** Presentar informes de avance deacuerdo a los requerimientos por parte del supervisor o del comite de la Feria. **7.** Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **8.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **9.** Actuar con diligencia honestidad y respeto en el cumplimiento de las obligaciones producto del objeto del contrato. **10.** Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión a la ejecución del contrato a personal no autorizado por la Alcaldía Municipal de Tuluá **11.** Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. **12.** Presentar un informe ejecutivo final **13.** Cumplir con las leyes 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Ley 1581 de 2012 -Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el **pago** final datos personales, en especial se abstendrá de divulgar información que sea clasificada, reservada o que por disposición expresa de las normas, se encuentre amparada por protección de datos personales. **14.** Encargarse de la dirección, organización y logística de las actividades consignadas en la FERIA NUMERO 67. **15.** Gestionar los permiso, pago de impuestos y demás contribuciones a que haya lugar, tendientes a la cancelación de los derechos de artistas, recursos humanos, recursos fisicos y de mas costos que implique la celebración de las festividades. **16.** Dar cumplimiento a la ley de espectáculos públicos derechos de autor, protección del medio ambiente, plan de contingencias, prevención de riesgos. **17.** Cumplir con las disposiciones establecidas en el código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana y demás normatividad vigente nacional, departamental y local aplicable, para la realización de los eventos y espectáculos públicos, ademas de llegar el plan contingencia de las diferentes actividades. **18.** Organizar la logística operativa y de servicios para el desarrollo de la Feria 67 de Tulua, de acuerdo a las especificaciones tecnicas establecidas. **19.** Reportar de manera

inmediata cualquier novedad o anomalia al supervisor del contrato. **20.**Realizar el aporte respectivo del 30% del valor total del convenio representado en dinero o especie el cual debera venir firmado por el revisor fiscal y tarjeta profesional. **21.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las Obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993. **22.** El oferente deberá garantizar la seguridad de los participantes, como tambien disponer de ambulancias para prevenir emergencias previstas y no previstas para el desarrollo del acto ferial. **23.** La ESAL podrá gestionar recursos en el marco del evento ferial a fin de cumplir con la totalidad de los requerimientos por lo cual, cualquier ingreso que sea percibido por las actividades desarrolladas deberán ser destinados para el desarrollo del proyecto y planes establecidos en el presente convenio o las que defina el comité de ejecución y seguimiento. **Obligaciones del Municipio de Tuluá** El Municipio se compromete a: **1.** Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Transferir al contratista lo correspondiente al convenio de asociación con ASOFERIAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO la suma de ($230.000.000,00) en dos (2) transferencias parciales; La primer transferencia correspondiente al 70% y una segunda transferencia correspondiente al 30%. **3.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **4.** Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. **5.** Adelantar la respectiva supervision con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. **6.** Efectuar el registro presupuestal del contrato. **7.** Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato **8.** Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar la transferencia oportuna de conformidad con las normas pertinentes. **9.** Suscribir el acta de inicio de ejecucion del convenio. **10.** Elaborar y suscribir actas de suspensión , reiniciacion, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación, y demás que sean necesarias durante la ejecucion del contrato. **Obligaciones del Supervisor:** La supervisión será ejercida por el Departamento Administrativo de Arte y Cultura, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato.

7.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

N/A

7.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

N/A

8. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	90151802	Servicios de organización o administración de ferias

2	90151800	Carnavales y ferias

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

ESTUDIO DE MERCADO:

Recopilando información historia referente a los Actos Culturales de Feria en el Municipio de Tulua, se logran encontrar e identificar contratos suscritos por la (ESAL) Asoferias del Suroccidente Colombiano con la entidad INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E de siglas Infitulua, entidad la cual el alcalde en uso de sus facultades delegaba a dicha entidad para la administración del Coliseo de Ferias Manuel Victoria Rojas.

Dichos contratos se desarrollaron bajo una figura denominada CONTRATO DE MANDATO el cual consistía en realizar los Actos Feriales y de acuerdo a su recaudo la entidad contratante (INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E de siglas Infitulua) pagaba al contratista en contra prestacion de su servicios (Asoferias del Suroccidente Colombiano) el 7% del valor del recaudo por concepto de administración, logística y desarrollo del Acto Ferial.

Se pudo conocer e identificar que Asoferias del Suroccidente Colombiano entidad sin Animo de Lucro, ha desarrollado en vigencias pasadas el evento cultural **FERIA DE TULUA** cumpliendo a cabalidad con las pretenciones establecidas en dichos contratos celebrados.

AÑO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	ADMINSITRACION	VALOR FERIA
2018	INFITULUA	Asoferias del Suroccidente Colombiano	$ 119.865.369	$ 1.712.369.000
2019	INFITULUA	Asoferias del Suroccidente Colombiano	$ 155.104.600	$ 1.862.000.000
2024	INFITULUA	Asoferias del Suroccidente Colombiano	$ 166.600.000	$ 2.000.000.000

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente convenio de asociación para el desarrollo del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE FESTIVIDADES Y ACTIVIDADES CULTURALES EN TULUÁ** será de **DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($299.000.000,00).**

1. Donde el Municipio de Tulua realizará un aporte de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($230.000.000,00)** amparado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025.0711 de 31 de Marzo de 2025 correspondiente a el **(70%)** del valor del convenio.

2. La Entidad Sin Animo de Lucro Asoferias del Suroccidente Colombiano, el único interesado en la solicitud de información a proveedores SC.350.20.1.01 bajo el link

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.38552957&isFromPublicArea=True&isModal=False, indica que aportara el equivalente al **(30%)** del valor del presupuesto disponible por la entidad estatal para dicho convenio, cifra certificada por su revisor fiscal, dineros cuya disponibilidad y contrapartida serán destinados a la ejecución del convenio de asociación con el municipio de Tulua.

Así las cosas, el presente convenio tendrá un valor total de **DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($299.000.000,00).**

APORTES	ECONOMICO	PORCENTUAL
APORTE ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUA	$230.000.000	70%
APORTE ASOFERIAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO	$69.000.000	30%
VALOR CONVENIO	$299.000.000	100%

FORMA DE TRANSFERENCIA: La Alcaldia Municipal de Tulua, realizará dos (2) transferencias parciales, la primer transferencia equivalente al 70% del valor del contrato y el 30% restante cuando se culmine el acto ferial conforme la presentación informes entregables del contrato, informe del supervisor y evidencias al finalizar la ejecución de la actividad, garantizando el desarrollo de las actividades contratadas en su totalidad.

- La primer transferencia correspondiente al 70% el futuro contratista debe presentar, (Cronograma Oficial del Acto Ferial, Flayer Oficial, Informe de Reuniones Previas, Registro Fotografico).
- La segunda transferencia equivalente al 30% el contratista debera presentar (Formato F-220-05, Registro Fotográfico F-TR-09, Informe Ejecutivo (Cualitativo y Cuantitativo).

APORTE ALCALDIA DE TULUA Y FORMA DE TRANSFERENCIA	
APORTE ALCALDIA DE TULUA	**VALOR**
Transferencia 1 (70%)	$161.000.000
Transferencia 2 (30%)	$69.000.000
TOTAL	$230.000.000

Los cuáles serán transferidos al contratista en transferencias parciales. Parágrafo: Para cada

transferencia el contratista deberá presentar informe de contratista (Formato F-220-05, Registro Fotográfico F-TR-09, los respectivos soportes de cumplimiento de las actividades, copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos por la Ley.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente proceso será a partir de la firma de acta de inicio sin exceder el 15 de diciembre de 2025.

LUGAR DE EJECUCION: El contrato resultante del proceso de selección tendrá como domicilio de ejecución el municipio de Tuluá.

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes deducciones para la elaboración de la propuesta:

NOTA: La Secretaria de Hacienda realizara las siguientes deducciones:

CONCEPTO	VALOR
Estampilla Pro Cultura	0.5%
Estampilla Pro Hospitales Universitarios	1%
Estampilla Pro UCEVA	0.5%
Estampilla Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro universidad del pacifico	0.5%
Estampilla Pro univalle	2%
Estampilla tasa Deporte	2.5%
Estampilla Pro Justicia Familiar	2%
IVA	15% sobre el iva
RETEICA (Servicios Generales)	Depende de las obligaciones del proveedor
Retención en la fuente por servicios	
Retención en la fuente por ejecución	

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO

2025.0711 del 31 de marzo de 2025

11. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector se publica en documento anexo y hace parte integral del presente documento.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

1.1 El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el contenido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN: Toda vez que, del análisis del sector y de los estudios previos evidenciaron la existencia a nivel nacional de diferente ESALES que

pueden cumplir con el objeto del contrato, y ser contratadas bajo las condiciones establecidas para procesos competitivos de los que trata el artículo 4 del Decreto 092 de 2017."**(...)** ***ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro (...)".*

Dado lo anterior se puede realizar un convenio de asociación que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que dispone: "*Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*"

Como se observa, en el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se prevé que los convenios de asociación se deben celebrar de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución, y la Corte Constitucional en la Sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, por la cual declaró exequible el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala en qué consiste la referencia a la norma constitucional, para decir que no podrán consistir en auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado y se deberán celebrar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Ahora bien, como la ley remite al artículo 355 de la CP, la reglamentación de estas contrataciones está contenida en el Decreto 092 de 2017, el cual en su artículo 5 trata de los convenios de asociación.

En este sentido, el artículo 5º dispone que *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades* relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal *debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*"

De la lectura del texto anterior, se entiende que al haber más de una entidad sin ánimo de lucro que brinden los servicios solicitados por la entidad, es pertinente adelantar "un proceso de selección y definir los criterios para el efecto", tal como lo indica Colombia Compra Eficiente en su guía:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf

En efecto, la guía de CCE señala "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo Convenio*". Lo anterior, de conformidad con la identificación realizada por la Entidad, respecto a que las ESALES privadas son aquellas que pueden llevar a cabo el presente convenio.

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Condiciones que deberán tener en cuenta la (ESAL) participante al proceso:

a) Los precios presentados deberán incluir todos los impuestos y gastos, dado que todos los costos derivados del proceso corren por cuenta del contratista.
b) Se verificará que los servicios y/o bienes cotizados contengan y cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para cada uno de los ítems estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la entidad.
c) Una vez adjudicado el contrato resultante del presente proceso, los servicios y/o bienes deberán ser suministrados de acuerdo a la programación establecida por el Supervisor del Contrato y los precios de cada servicio deberán ser sostenidos hasta la terminación del contrato.
d) El proponente deben tener disponibilidad del servicio en el momento que se establece en los requerimientos del presente proceso.
e) La alcaldía municipal de Tuluá, no se hace responsable de la pérdida o daño de algún elemento suministrado por el contratista.
f) Los precios de la propuesta serán invariables durante el término del estudio, trámite, perfeccionamiento y legalización del contrato.
g) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
h) El futuro contratista sera el unico responsable por el pleno cumplimiento y desarrollo de las actividades contratadas

13.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: NO APLICA

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 la modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios que se pretende contratar y la cuantía del mismo establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de CONVENIO DE ASOCIACION, según lo previsto en el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*

FACTORES HABILITANTES	
REQUISITOS JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
REQUISITOS ECONOMICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE

En caso de que existan mas de una **(ESAL)** dispuestas a realizar un aporte igual o superior al 30% del presupuesto oficial estimado por la entidad estatal, los oferentes deberán presentar sus propuestas en los términos establecidos en la Plataforma transaccional Secop ii y se surtirá el proceso de evaluación de las propuestas, para así seleccionar el oferente mas idóneo para la realización de la **FERIA DE TULUA** en su versión 67.

14.1 Capacidad jurídica

En la presente Selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Si el oferente es persona jurídica, o los miembros del consorcio o unión temporal son personas jurídicas, deberán acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

a) Propuesta y Aporte de Contra partida

El proponente deberá manifestar en la propuesta, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas, para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

Del mismo lado hará parte fundamental de la propuesta **"Certificado Aporte y Contrapartida"**

el cual deberá ser presentado por el revisor fiscal donde certifique que la ESAL cuenta con los recursos para la realización del convenio de asociación, dicho certificado deberá estar expresamente detallado que el uso de sus recursos serán específicamente para el desarrollo del evento Ferial, Cedula del revisor fiscal y Tarjeta Profesional.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del oferente se encuentra acorde con el objeto de la presente contratación, En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

c) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

d) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años debe anexar copia de la libreta militar.

e) Registro nacional de medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

f) Certificación Contraloría

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín

de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (Ley 1952 de 2019. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

h) Antecedentes judiciales

El representante legal del proponente o persona natural no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el municipio verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

i) Documento de conformación del consorcio o unión temporal (según corresponda)

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.

Los integrantes de un consorcio o unión temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la

Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán a la persona que los representará.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

j) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá expedir certificación, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o

adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

k) Registro Único Tributario

El proponente debe anexar copia actualizada del Registro Único Tributario de la persona jurídica o de la persona natural a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece.

En caso de consorcios y uniones temporales, se deberá allegar el RUT de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda.

l) REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)

Los proveedores deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021.

m) Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar.

Los oferentes deberán presentar certificado de no me encontrarse incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato resultado del proceso de licitación pública que suscribiré con la Alcaldía Municipal de Tuluá.

n) CERTIFICADO DEL LUGAR: El oferente deberá presentar certificado firmado por el representante legal donde certifique que cuenta con un espacio con las siguientes características para el pleno desarrollo del acto ferial, acompañado de registro fotografico.

1. Pista Equina Sonora en cruz, con una área para 45 Palcos de 10 personas con gradería y techo con capacidad para para al menos 3.500 personas

2. Pista Ganadera con capacidad de establos para aproximadamente 200 Cabezas de ganado

3. Manga de vaqueria de al menos 200 Mts lineales con partidor, corral de salida y llegada de los animales, con desembarcadero propio y con gradería para al menos 2.000 personas

4. Área ganadera

5. Área especies menores techada, con pista para exhibición para dichas especies

6. Área de plazoleta de comidas para 14 Stand que cuente con zona de baños hombre, mujer y personas con condición de discapacidad hombre, mujer.

7. Área de plantas ornamentales

8. Área de maquinaria y servicios

9. Área de exposición Empresarial

10. Área que conste de 3 pabellones para exposición de artesianas

11. Zona de espectáculos de al menos 8.900 Mts2

12. Dicho lugar debe contar con un espacio para servicio de atención al cliente, taquilla y ingreso con tornos para el control de la afluencia de publico, incluido acceso para personas en situación de discapacidad.

NOTA: La entidad estatal está en capacidad de realizar visita a dicho lugar para verificar que efectivamente se cuenta con las condiciones requeridas en el presente proceso para el pleno desarrollo del acto ferial del Municipio de Tulua.

14.2 REQUISITOS HABILITANTES DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El municipio de Tuluá verificará como requisito habilitante, la experiencia del proponente en los siguientes términos.

El Proponente debe acreditar en tres (3) certificaciones de contratos, y/o actas de liquidación y/o órdenes de compra, y/o actas de terminación suscritos con entidades públicas o privadas, donde se evidencie la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato; en el desarrollo de ferias y celebraciones culturales para ciudades o municipios.

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.
2. La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por este organismo, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, el municipio tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se

superpongan los períodos de tiempo.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que presenten inconsistencias, Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 3: El municipio se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección del oferente se desarrollará bajo lo reglado en el decreto 092 de 2017, Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

En su articulo **ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

No Aplica

17. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	Especifico	Interno	Ejecución	operacional	Problemas de orden publico	No realizar el acto ferial	Alta	Alto	Riesgo Alto
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la estructuración y programación de las actividades.	No asistencia de las personas a las actividades	Alto	Alto	Riesgo Alto

				Impacto después del tratamiento			
No.	**Categoria**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a ser implementados**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoria**
1	C	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

					Monitoreo y Revisión	
No.	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuán**

1	Si	Supervisor del Contrato	Fecha inicio de la aceptación de oferta	Fecha finalización de la aceptación de oferta	Seguimiento al cumplimiento de la entrega y calidad de los insumos suministrados de alta calidad		Diaria

18. COBERTURA (Si se requiere)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único reglamentario No. 1082 de 2015, el municipio es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. No obstante, atendiendo a la naturaleza del contrato, con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al municipio de Tuluá, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista constituirá a favor de la Alcaldía de Tuluá – Nit: 891900272-1 dentro de los uno (1) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración y 4 meses más. **Calidad del servicio:** Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y seis meses más. **Pago de salarios:** por el 15% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y 3 años más.**Responsabilidad extracontractual:** Por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PROCESO RESPONSABLE	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	
RESPONSABLE DE PROCESO	Jherlin Gisela Calero Alvarez	FIRMA:
CARGO	SECRETARIA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ARTE Y CULTURA	
FECHA DEL ESTUDIO	31 de Marzo de 2025	
Transcriptor	Jherlin Gisela Calero Alvarez	FIRMA:
Revisó	Jherlin Gisela Calero Alvarez	FIRMA:
Gestión Proyectos	Jherlin Gisela Calero Alvarez	FIRMA: